



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. **Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **14-11-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"21.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA:

21.6.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUENBUSES-FUENTRENES 2025-2026, DESTINADA A REDUCIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. (2025/GPR 01/004398).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones del programa "Fuenbuses-Fuentrenes, curso 2025-2026", se justifica en que a la vista de las fechas en que nos encontramos es necesario iniciar el procedimiento de aprobación de las bases de la convocatoria, con objeto de poder adjudicar dichas subvenciones en los plazos oportunos. Dado que el periodo para subvencionar el transporte escolar de las excursiones o visitas comprende desde el 18 de noviembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2026, establecido en las bases de la convocatoria, procede la urgencia para su aprobación en la JGL de 14 de Noviembre."

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2023/3967 de 30/06/2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Fecha	14/11/2025 15:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Página	1/6



A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

- 1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
- 2. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
- 3. El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
- 4. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*
- 5. FUENBUSES es el programa municipal de apoyo al transporte para la realización de actividades escolares fuera del Centro Educativo.*
- 6. Este programa viene realizándose con anterioridad a la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) con las mismas características.*
- 7. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 167.500,00 € con cargo a la aplicación 2025-6051-326-48900 del ejercicio presupuestario del año 2025.*
- 8. Se ha elaborado una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estableciéndose las condiciones de adjudicación y las obligaciones de los concurrentes. Se adjuntan al expediente las Bases de la Convocatoria y sus correspondientes anexos.*
- 9. Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria son los siguientes:*
 - Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas de Fuenlabrada*
 - Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Fuenlabrada*
 - Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Fecha	14/11/2025 15:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Página	2/6



- *Centros de Educación Especial de Fuenlabrada*
- *Centro de Educación Permanente de Adultos de Fuenlabrada*
- *Colegios Concertados de Fuenlabrada*

Asignación económica. La asignación económica destinada a cada centro se establece de manera equitativa, en base al número de alumnado matriculados por Centro Educativo y de la tipología de este, según datos facilitados por el Servicio de Apoyo a la Escolarización de Fuenlabrada de la **DAT SUR** (Dirección Área Territorial de Educación Madrid Sur a fecha 16 de octubre de 2025 (Anexo V). Los datos del centro de educación de personas adultas “**Paulo Freire**”, se han incorporado en relación al escrito recibido desde la dirección del centro a fecha 15 de octubre de 2025 y los datos de ocupación de las escuelas infantiles, casas de niños y niñas y centros de educación infantil y primaria de 0 a 3 años han sido recogidos según escrito recibido desde el **SAE** (**Servicio Apoyo a la Escolarización**) de infantil 0-3 de Fuenlabrada, en fecha 17/10/2025. Dichos datos se recogen en el Artículo 6 de las Bases.

Los coeficientes establecidos son los siguientes:

- a. Los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante **CEIPS**), los Institutos Públicos de Educación Secundaria (en adelante **IES**) y el Centro de Educación Permanente de Adultos, tienen un **coeficiente 1**, que se multiplica por el número de alumnos del centro.
- b. Los Centros de Educación Especial del municipio, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 6**, que se multiplica por el número de los alumnos del centro
- c. Los Centros de Atención Preferente de alumnado con dificultades motrices, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- d. El **CEIP León Felipe** situado en el barrio del Parque Miraflores atendiendo a sus singularidades geográficas y de comunicación y transporte con el resto de la ciudad tiene un **coeficiente de 1,30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- e. Los Centros de Escuelas Infantiles y las Casas de Niños y Niñas, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos nacidos en 2023 que estén escolarizados en el centro educativo.
- f. Los Centros Educativos Concertados, atendiendo a la tipología de centro tienen un **coeficiente de 0'30**, multiplicado por el número de alumnos de centros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Fecha	14/11/2025 15:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Página	3/6



Aquellos centros educativos que no hayan solicitado la subvención de FUENBUSES en el año 2024, tendrán una reducción de un 50% sobre los coeficientes de asignación establecidos, excepto EE.II. y Casas de Niños y Niñas.

En Fuenlabrada hay un alumnado total de 32.303, escolarizados en centros educativos de Fuenlabrada según los datos facilitados por la DAT-SUR (Dirección Área Territorial de Educación Madrid Sur) a fecha 16 de octubre de 2025, a los que se han incorporado los datos enviados por la dirección del centro de educación de personas adultas “Paulo Freire”, el 15 de octubre de 2025 y los datos de ocupación de las escuelas infantiles, casas de niños y niñas y centros de educación infantil y primaria de 0 a 3 años han sido recogidos según escrito recibido desde el SAE (Servicio Apoyo a la Escolarización) de infantil 0-3 de Fuenlabrada, en fecha 17/10/2025. De este cálculo global, se ha excluido aquel alumnado escolarizados en las edades 0-1 y 1-2 años, dado que por sus características no realizan excursiones o salidas en transportes similares.

Aplicando los factores de corrección en función de la tipología del centro, se determina una base de cálculo de 30.005,10. Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria asciende a 167.500 €, resulta que se establece un importe de 5,58 € por alumno (167.500 €/30.005,10) que fija el importe que se concede a cada centro educativo en función de su tipología y número de alumnos.

11. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención el transporte escolar de las excursiones o visitas realizadas entre el 18 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2026 de 1 día de duración en un radio de 300 km desde el centro educativo. A decisión del centro educativo y en función del alumnado y su edad, el transporte podrá realizarse por carretera en autobuses discretionales, en líneas urbanas o interurbanas, así como en transporte por ferrocarril de trenes de RENFE, de Metro o Metro ligero. También serán subvencionables el transporte de las visitas a granjas escuelas u otros centros de interés educativo de más de un día de duración, donde el autobús tenga que realizar viajes de ida y vuelta al principio y al final de la actividad.

En el caso de los centros que declaren estar sujetos a IVA, éste no será subvencionable.

12 .Plazo de presentación de solicitudes: será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los Centros Educativos subvencionados, deberán presentar la documentación a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas en cumplimiento del Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Justificación de las subvenciones concedidas. El plazo de presentación de la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el 30 de noviembre de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Fecha	14/11/2025 15:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Página	4/6



Lo que se informa a los efectos oportunos."

Así pues; por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 167.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-48900 y documento contable RC 2025.2.0042136.000 para la convocatoria de subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2025-2026.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2025-2026 y sus anexos, destinada a reducir los gastos de transporte de las actividades escolares fuera de los centros educativos del municipio."

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

*La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Fecha	14/11/2025 15:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Página	5/6



anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Fecha	14/11/2025 15:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSWQNZZ4YV2ONUJNC63TB6A	Página	6/6

